

**INFORME DGA-ADESAF-IESP-4-2019
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DESAF-FODESAF**

**“INFORME ESTUDIO ESPECIAL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN, CONTROL
Y SEGUIMIENTO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES (DESAF)”**

DICIEMBRE, 2019

ÍNDICE

Resumen Ejecutivo

| | |
|---|-----------|
| 1. INTRODUCCIÓN | 1 |
| 1.1 Origen..... | 1 |
| 1.2 Recordatorio para el Jerarca y Titulares subordinados | 1 |
| 1.3 Comunicación de Resultados..... | 2 |
| 1.4 Objetivo | 3 |
| 1.5 Alcance..... | 3 |
| 1.6 Metodología | 3 |
| 1.7 Antecedentes..... | 4 |
| 2. COMENTARIOS | 9 |
| 2.1. Informe Trimestral y Anual..... | 9 |
| 2.2. Indicadores de Producto y Efecto | 10 |
| 2.3. Análisis de la Ejecución de los Programas financiados por el FODESAF | 11 |
| 2.4. Análisis y Recomendación de Giro de Recursos | 12 |
| 2.5. Acceso y Uso de la información del SINIRUBE | 13 |
| 2.6. Sistema de Indicadores | 14 |
| 2.7. Evaluaciones Ex ante, Durante y Ex post..... | 15 |
| 3. CONCLUSIÓN | 16 |
| 4. RECOMENDACIONES..... | 17 |
| 4.1 A LA MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL | 17 |
| 4.2 AL DIRECTOR DE LA DESAF | 17 |

RESUMEN EJECUTIVO

La Dirección General de Auditoría, en cumplimiento con el Plan Anual Operativo 2018, realizó el Estudio Especial de Auditoría en el Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares; Órgano Rector del FODESAF, procediéndose a examinar el estado del sistema de control interno en lo relativo al cumplimiento de las responsabilidades de dicho Departamento, establecidas en el Decreto No. 35873-MTSS, “Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”, todo esto respecto a las operaciones durante el año 2017, ampliándose cuando se consideró necesario.

El estudio evidenció que el Departamento omite la elaboración del informe trimestral y anual, no diseña ni ejecuta estrategias y metodologías orientadas a establecer indicadores de producto y efecto viables; no planea ni participa en el análisis de la ejecución de los programas financiados por el FODESAF.

Además, no analiza ni recomienda a la Dirección de la DESAF periódicamente el giro de recursos a las instituciones ejecutoras; tampoco, los funcionarios encargados de realizar evaluaciones a los programas sociales no cuentan con acceso a la información contenida en las tablas de la base de datos del Sistema Nacional de Registro Único de Beneficiarios (SINIRUBE).

Asimismo, el Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento, no realizan el registro de la información enviada por las Unidades Ejecutoras necesaria para generar los indicadores. Por último, el Departamento no realiza las evaluaciones relacionadas con los programas sociales financiados con los recursos del FODESAF, en sus fases ex antes, durante y ex post de una manera regular y constante.

Esta Auditoría, una vez verificado el cumplimiento de la normativa aplicable al Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento, concluye que se evidencia un débil control interno en algunos procesos y responsabilidades llevadas a cabo por el Departamento.

Con el propósito de mejorar la ejecución del Producto Protección Familiar, se emiten un total de seis recomendaciones, todo conforme lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley 8292 “Ley General de Control Interno”.

INFORME DGA-ADESAF-IESP-4-2019

“INFORME ESTUDIO ESPECIAL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES (DESAF)”

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen

La Dirección General de Auditoría (en adelante DGA), en cumplimiento con el Plan Anual Operativo 2018, determinó realizar estudio especial en el Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento (en adelante el Departamento) de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (en adelante DESAF).

1.2 Recordatorio para el Jerarca y Titulares subordinados

La Contraloría General de la República, dispuso citar textualmente el contenido de los Artículos N° 37, 38 y primer párrafo del 39 de la Ley General de Control Interno, que señalan lo siguiente:

“Artículo 37: Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones.

Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38: Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los

ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de septiembre de 1994.

Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios”.

1.3 Comunicación de Resultados

En reunión celebrada en la Sala de Ex Ministros Oficinas Centrales del MTSS, se presentan los resultados del “Informe Estudio Especial Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento de la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares – DESAF- ”, el 09 de diciembre, 2019, a partir de las 9:00 a.m, estando presentes por la Dirección General de Auditoría General, el Lic. Norman Araya Alpízar, Sub-Auditor General, Licda. Lucrecia Rojas Marín, Jefa Depto. Auditoría Seguimiento de Recomendaciones, MBA. Anabelle Carrillo Villarreal, Jefa Depto. Auditoría DESAF/FODESAF, Lic. Ricardo González Sánchez, Encargado del Estudio, Bach. Mayra Sinaí Rivera Piedra, Auditora; por el Despacho de la Señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social. la Licda. Jensie Bolaños Vega, Encargada de Seguimiento Despacho, Lic. Greivin Hernández González, Director General, Licda. Blanca Vargas Arias, Departamento de Evaluación Control y Seguimiento y la Licda. Hellen Somarribas Segura. Jefe Depto. Gestión, funcionarios de DESAF.

1.4 Objetivo

Verificar el cumplimiento de las responsabilidades del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento de la DESAF, establecidas en el Decreto No. 35873-MTSS, Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares Ley 8783.

1.5 Alcance

El estudio abarcó la revisión de las responsabilidades del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento de la DESAF, establecidas en el Decreto No. 35873-MTSS, “Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”, durante el año 2017, ampliándose cuando se consideró necesario.

1.6 Metodología

Se utilizó como criterio general lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-119-2009), Normas de Control Interno para el Sector Público (R-CO-9-2009), Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014).

La Ley N° 5662 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”, Ley N° 8783 “Reforma de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares N° 5662”, Decreto 35873-MTSS “Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”.

Además, el Convenio de Cooperación entre el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), que fundamenta el acceso e intercambio de información a fin de que, de forma conjunta, se pueda obtener datos para identificar posibles beneficiarios y desarrollar esfuerzos para reducir la pobreza, así como otra normativa adicional aplicable al estudio.

Se elaboraron y aplicaron cuestionarios de Control Interno, a Jefatura del Departamento, Encargada de la Unidad de Control y Seguimiento y Encargada de la Unidad de Evaluación, todas funcionarias del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento de la DESAF.

Se realizaron entrevistas a analistas de la Unidad de Control y Seguimiento y Unidad de Evaluación.

También, se hicieron pruebas de auditoria para fundamentar los hallazgos indicados en este Informe.

1.7 Antecedentes

La DESAF es una dependencia técnica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (en adelante MTSS), responsable de administrar el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (en adelante FODESAF), según la Ley N° 8783 “Reforma de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares N° 5662”, de octubre del 2009, que tiene su antecedente en la Ley N° 5662 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares” de 1974.

El FODESAF, es el principal instrumento financiero de la política social selectiva del país, en la lucha contra la pobreza. Con recursos de este Fondo, se financian programas y servicios de las Instituciones del Estado y de otras Entidades expresamente autorizadas en esta Ley, que tienen a su cargo aportes complementarios al ingreso de las familias y la ejecución de programas de desarrollo social.

Son beneficiarios de este Fondo los costarricenses y extranjeros residentes legales del país, así como, todos los menores de edad, que vivan en condición de pobreza y pobreza extrema.

La Reforma a la legislación que rige el FODESAF, en octubre del 2009, constituyó el fortalecimiento del FODESAF y redefinió las potestades a la DESAF, como Ente Administradora de este Fondo. Por una parte, consolida el sistema de financiamiento del Fondo, el que proviene de dos fuentes, de montos similares: una asignación en el presupuesto de la República y un impuesto del 5% sobre el total de sueldos y salarios que pagan los patronos públicos y privados.

Esta Reforma a la Ley 5662 aumenta la cobertura del Fondo de dos formas: incluye como beneficiarios a los extranjeros con residencia legal y a las personas menores de edad, independientemente de su condición migratoria; y, amplía la potestad de la DESAF de velar por la buena administración de todos los programas sociales selectivos, financiados por Ley y Convenio.

La Reforma dispuso destinar un 0.5% del Fondo a la DESAF, lo cual garantiza que esta Dirección cuente con los recursos necesarios para realizar una labor efectiva en la administración del FODESAF.

El Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento, forma parte de la estructura organizacional de la DESAF, ejecuta diversos procesos relacionados con los ciclos de evaluación y la información necesaria para el oportuno y efectivo control de la ejecución programática, de acuerdo con los Planes Presupuestos aprobados a las Unidades Ejecutoras de Programas y Proyectos.

Este Departamento está conformado por dos Unidades: Evaluación y Control y Seguimiento, con las siguientes responsabilidades:

1.- Unidad de Evaluación:

- a.- Diseñar y ejecutar estudios a programas para determinar que los recursos del FODESAF, se canalicen a las poblaciones en condiciones de pobreza extrema y

-
- pobreza para el cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 5662 y su reforma según Ley N.º 8783, y el presente reglamento.
- b.- Realizar evaluaciones periódicas de los programas financiados por el FODESAF, que permitan medir la eficiencia y eficacia de los mismos, para proporcionar la información necesaria que apoye la toma de decisiones.
 - c.- Realizar estudios sobre los efectos de los programas financiados con recursos del Fondo en las personas beneficiarias.
 - d.- Coordinar permanentemente con las diversas unidades ejecutoras del FODESAF con el fin de que estas remitan los datos necesarios para alimentar los sistemas de información de los beneficiarios de cada uno de los programas que se financian con recursos del Fondo.
 - e.- Diseñar y ejecutar estrategias y metodologías orientadas a establecer indicadores de producto y efecto viables para el seguimiento, control y evaluación de la inversión del FODESAF.
 - f.- Implementar y mantener actualizado los sistemas de información pertinentes para el control y evaluación de los programas financiados con recursos del FODESAF distribuidos por área geográfica.
 - g.- Mantener actualizados los registros de los beneficiarios de cada uno de los programas financiados con recursos del Fondo y ejercer control sistemático de la información remitida por estas instituciones, así como brindar a los superiores informes gerenciales para la toma de decisiones.
 - h.- Identificar complementariedades, duplicidades, definir si los beneficiarios cumplen con la normativa vigente mediante cotejos con sistemas de la Caja Costarricense de Seguro Social, Registro de la Propiedad, Registro Civil, entre otros.

2.- Unidad de Control y Seguimiento:

- a.- Formular y recomendar el Plan de Inversión Anual del FODESAF, los lineamientos específicos y de requisitos para todas aquellas instituciones que soliciten financiamiento.

-
- b.- Planear y participar en el análisis de la ejecución de los programas financiados por el FODESAF, con el fin de que los recursos se destinen al adecuado cumplimiento de las metas y objetivos propuestos.
 - c.- Analizar y recomendar a la Dirección de la DESAF periódicamente el giro de recursos a las instituciones ejecutoras de conformidad con el Plan Presupuesto aprobado y sus modificaciones, la ejecución de los recursos del programa en la atención de los beneficiarios y cualquier otra legislación y normativa aplicable.
 - d.- Presentar a la Subdirección General de la DESAF, informes trimestrales de ejecución de los programas, informe anual de ejecución de los programas desde la óptica de la programación, resultados alcanzados, y recursos ejecutados.

El Departamento tiene, además las siguientes responsabilidades:

- a) Dirigir, administrar y supervisar la ejecución del programa-presupuestario de su Dirección conforme a las instrucciones, requisitos, resoluciones y las normas y reglamentos del MTSS.
- b) Elaborar los lineamientos generales para la formulación de los programas y proyectos que recibirán recursos del FODESAF, de acuerdo a las directrices de los superiores jerárquicos.
- c) Analizar y emitir criterio técnico sobre las modificaciones internas y externas presentadas por las instituciones que reciben recursos del FODESAF.
- d) El Departamento tendrá a su cargo la realización de las evaluaciones relacionadas con los programas sociales financiados con los recursos del FODESAF, en sus fases ex ante, durante y ex post.
- e) Establecerá los sistemas de información necesarios a fin de velar porque el uso de los recursos se oriente a la atención de los costarricenses y extranjeros residentes legales del país, así como las personas menores de edad quienes a pesar de carecer de una condición migratoria regular en el territorio nacional, se encuentren en condiciones de pobreza y pobreza extrema.
- f) El Departamento, con base en sus investigaciones y la información resultante del proceso evaluativo, desarrollará un informe trimestral y anual, el cual deberá ser

remitido a la Subdirección General, para su revisión y remisión tanto al Ministro, como a la Contraloría General de la República, según corresponda.

2. COMENTARIOS

2.1. Informe Trimestral y Anual

El Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento no elabora el Informe Trimestral y Anual, con base en sus investigaciones y la información resultante del proceso evaluativo, el cual deberá ser remitido a la Subdirección General, para su revisión y remisión tanto al Ministro, como a la Contraloría General de la República.

El Artículo 66, del Decreto N° 35873 “Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares” (en adelante del Reglamento), establece:

“El Departamento de Evaluación, con base en sus investigaciones y la información resultante del proceso evaluativo, desarrollará un informe trimestral y anual, el cual deberá ser remitido a la Subdirección General, para su revisión y remisión tanto al Ministro, como a la Contraloría General de la República, según corresponda.”

Al respecto, la Jefatura del Departamento, indica que:

“La Directora de las 2 últimas administraciones a la actual no permitía que se hicieran los procedimientos que por reglamento teníamos, como, por ejemplo, el análisis de giro, verificaciones de campo, y otro tipo de informes. Siempre pagó a terceros la elaboración de informes y los que ella quería.

Lo indicado en el artículo 66 del reglamento a la ley 8783, lo hemos entendido como los informes trimestrales que se remiten a la dirección de la ejecución de los programas, además, los informes anuales del registro de beneficiarios, distribución cantonal, y filtraciones y exclusiones de los programas, además, de todos los informes que se producen en el departamento por evaluaciones, modificaciones, giro, ejecución trimestral y anual. El informe al que alude el artículo 66 debía de ser reformado y así se había trabajado con la Dirección y Subdirección, porque el mismo sugería hacer una recopilación de los mismos informes que se remiten a la dirección, por lo que siempre nos pareció innecesario.

Se trabajó una modificación de proyecto de propuesta de reglamento, sin embargo, ignoro como quedó el trámite según la Dirección y Subdirección.”

La omisión detallada anteriormente obedece a una decisión de la anterior Directora de la DESAF e interpretación del Artículo por la Jefatura del Departamento.

La carencia de dichos informes trimestrales y anuales, dificulta los procesos de toma de decisiones y no permite contar con información necesaria para asignar los recursos del FODESAF de una manera más eficiente.

2.2. Indicadores de Producto y Efecto

La Unidad de Evaluación del Departamento no diseña ni ejecuta estrategias y metodologías orientadas a establecer indicadores de producto y efecto viable para el seguimiento, control y evaluación de la inversión del FODESAF.

El Artículo 63 inciso e) del **Apartado 1** del Reglamento, establece las responsabilidades del Departamento, entre las cuales están:

“Para el desempeño de sus funciones, el Departamento de Evaluación contará con las Unidades: de Evaluación y la de Control y Seguimiento, quienes tendrán las siguientes responsabilidades:

1.- Unidad de Evaluación:

...e. Diseñar y ejecutar estrategias y metodologías orientadas a establecer indicadores de producto y efecto viables para el seguimiento, control y evaluación de la inversión del FODESAF.”

La Coordinadora de la Unidad de Evaluación del Departamento, señala al respecto:

“Lo realiza la Unidad de Control y seguimiento, por disposición de la anterior administración.” (Sic)

Se consultó a la Jefatura de la Unidad de Control y Seguimiento, si diseñaba y ejecutaba estrategias y metodologías ..., la cual indica mediante correo electrónico de fecha 22 de noviembre, 2019, lo siguiente:

“...las funciones se realizan, pero no en la forma en que se formuló” en el Reglamento”.

La ausencia de indicadores de producto y efecto se debe a la confusión acerca de quién debe ejercer esta responsabilidad, por la existencia de una disposición distinta al lineamiento reglamentario.

La falta de diseño, ejecución de estrategias y metodologías mencionadas, por parte de la Unidad de Evaluación del Departamento, dificulta los procesos de toma de decisiones y por ende en la rendición de cuentas.

2.3. Análisis de la Ejecución de los Programas financiados por el FODESAF

La Unidad de Control y Seguimiento del Departamento no planea ni participa en el análisis de la ejecución programática de los programas financiados por el FODESAF, con el fin de que los recursos se destinen al adecuado cumplimiento de las metas y objetivos propuestos.

El Artículo 63 inciso b) del **Apartado 2** del Reglamento, establece las funciones y responsabilidades del Departamento, entre las cuales se cita:

“Planear y participar en el análisis de la ejecución de los programas financiados por el FODESAF, con el fin de que los recursos se destinen al adecuado cumplimiento de las metas y objetivos propuestos.”

La Coordinadora de la Unidad de Control y Seguimiento del Departamento, argumenta que:

“La Unidad de Control y Seguimiento realiza informes para los tres primeros trimestres del año con la información que se obtiene del sistema de indicadores de la DESAF. Para este año se presentó el inconveniente de que desde que renunció el analista encargado Horacio Rodríguez, se han presentado grandes atrasos en la generación de los indicadores, lo que ha ocasionado el atraso en la generación de los mismos. Estos documentos se encuentran archivados en Laserfish para cada programa.”

La falta de planeación y participación de la Unidad de Control y Seguimiento del Departamento, en el análisis de la ejecución programática de los programas financiados por el FODESAF, dificulta los procesos de toma de decisiones y no permite destinar de forma adecuada los recursos de conformidad con el cumplimiento de metas y objetivos propuestos.

2.4. Análisis y Recomendación de Giro de Recursos

La Unidad de Control y Seguimiento del Departamento no analizó ni recomendó a la Dirección de la DESAF periódicamente, el giro de recursos a las Instituciones Ejecutoras, de conformidad con el Plan Presupuesto aprobado y sus modificaciones, ejecución de los recursos del programa en atención de los beneficiarios y cualquier otra legislación y normativa aplicable durante el año 2017.

El Artículo 63 inciso c) del **Apartado 2**, del Reglamento establece las funciones y responsabilidades del Departamento, entre las cuales se cita:

“Analizar y recomendar a la Dirección de la DESAF periódicamente el giro de recursos a las instituciones ejecutoras de conformidad con el Plan Presupuesto aprobado y sus modificaciones, la ejecución de los recursos del programa en la atención de los beneficiarios y cualquier otra legislación y normativa aplicable.”

La Coordinadora de la Unidad de Control y Seguimiento del Departamento, argumenta que:

“La Unidad de Control y Seguimiento realiza análisis de giro en teoría para los tres primeros trimestres del año, no obstante, para este año y debido a la renuncia del funcionario Horacio Rodríguez, se han presentado atrasos en la generación de los mismos. Estos informes se encuentran archivados en Laserfishe para cada programa.”

La falta de análisis y recomendación a la Dirección de la DESAF, por parte de la Unidad de Control y Seguimiento del Departamento, dificultó los procesos de toma de decisiones y no

permitió suplir de estos insumos a esta Dirección, para emitir recomendaciones y decisiones de competencia.

2.5. Acceso y Uso de la información del SINIRUBE

Los analistas del Departamento, no cuentan con acceso y uso de la información contenida en las tablas de la base de datos del SINIRUBE.

El Convenio de Cooperación entre el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), establece la posibilidad de acceso e intercambio de información, a fin de obtener datos para identificar posibles beneficiarios y desarrollar esfuerzos para reducir la pobreza e indica en el Artículo Segundo punto 2) De las obligaciones del IMAS:

“Facilitar la información de las personas y familias registradas en SIPO y en SINIRUBE, según los requerimientos del MTSS.”

Los Analistas de la Unidad de Evaluación indican que no tienen acceso y uso a la información de las tablas de las bases de datos del SINIRUBE porque la solicitud se interpreta de manera distinta a los requerimientos indicados por la DESAF. Además, no existe Formulario ni canal formal de solicitud de información.

La falta de acceso o la limitación a la información contenida en las tablas de la base de datos del SINIRUBE no permitió a los Analistas de la Unidad de Evaluación del Departamento, disponer de información cualitativa y cuantitativa que permita realizar las evaluaciones correspondientes.

2.6. Sistema de Indicadores

El Departamento no realizó el registro de la información enviada por las Unidades Ejecutoras en el Sistema de Evaluación, para la generación de los indicadores, en el año 2017.

La Norma 5.6 Calidad de la información del Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público, establece que:

“5.6. Calidad de la información. El titular subordinado asegura razonablemente que los sistemas de información contemplan los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios

5.6.1. Confiabilidad. Está la información libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas y es emitida por la instancia competente

5.6.2. Oportunidad. Las actividades de recopilar, procesar y generar información se realizan y se da en tiempo a propósito y en el momento adecuado de acuerdo con los fines institucionales

5.6.3. Utilidad. Es la información obtenida útil para los distintos usuarios en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario.”

La falta de analista, Encargado de registro de la información en el Departamento para el periodo en estudio, imposibilitó la digitación y validación de la información remitida por las Unidades Ejecutoras, provocando atrasos en la generación de los indicadores.

La falta del registro y validación de información por parte del Departamento, imposibilitó disponer de información actualizada y validada para generar los indicadores y permitir disponer de información necesaria para la toma de decisiones a la Dirección de la DESAF.

2.7. Evaluaciones Ex ante, Durante y Ex post

El Departamento no realizó las evaluaciones relacionadas con los programas sociales financiados con los recursos del FODESAF, en sus fases ex ante durante y ex post, en el año 2017.

El Artículo 65 del Reglamento establece, entre las responsabilidades:

“El Departamento de Evaluación tendrá a su cargo la realización de las evaluaciones relacionadas con los programas sociales financiados con los recursos del FODESAF, en sus fases ex ante, durante y ex post.”

La Jefatura de la Unidad de Evaluación del Departamento, argumenta que:

“Si se hace. Pero, además, a partir del último trimestre del año en curso se están haciendo actividades de control en cuanto a verificaciones en campo.”

Sin embargo, no se comprobó el cumplimiento de esta disposición, para el período en estudio.

La ausencia de evaluaciones relacionadas con los programas sociales financiados con los recursos del FODESAF, en sus fases ex ante, durante y ex post de manera regular y constante por el Departamento, no permitió medir el uso eficiente y legal de los recursos asignados a los programas.

3. CONCLUSIÓN

Esta Auditoría, al verificar el cumplimiento de responsabilidades del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento, concluye débil control interno e incumplimiento de algunos procesos y responsabilidades del Departamento, por cuanto:

- Ausencia de elaboración del informe trimestral y anual.
- No se alimentó con información oportuna los indicadores de producto y efecto.
- Ausencia de planeación y participación en el análisis de la ejecución de los programas financiados por el FODESAF.
- Ausencia de análisis y recomendación a la Dirección de la DESAF periódicamente el giro de recursos a las instituciones ejecutoras de conformidad con el Plan Presupuesto aprobado y sus modificaciones.
- Los funcionarios del Departamento no cuentan con acceso a la información contenida en las tablas de la base de datos del SINIRUBE.
- Desactualización de registro y validación de información para generación de los indicadores.
- Incumplimiento de normativa relacionada con las evaluaciones de los programas sociales financiados con los recursos del FODESAF, en sus fases ex ante, durante y ex post de una manera regular y constante.

Los hallazgos señalados en el Informe son susceptibles de mejora, por lo que se insta a las autoridades de la DESAF, a ejercer sus competencias en la administración del FODESAF, en aras de fortalecer el sistema de control interno, la transparencia y rendición de cuentas.

4. RECOMENDACIONES

4.1 A LA MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 4.1.1** Girar instrucciones y dar seguimiento oportuno, al Director de la DESAF, para que se cumplan las recomendaciones contenidas en este Informe.
- 4.1.2** Solicitar por escrito al Director de la DESAF, que ingrese el Plan de Acción con las actividades correspondientes, conforme los plazos establecidos, que muestre las acciones que se ejecutarán para cumplir las recomendaciones contenidas en este Informe, en el plazo máximo de un mes, a partir del recibo de éste. **(Ver comentarios del 2.1 al 2.7).**
- 4.1.3** Girar instrucciones y dar el seguimiento oportuno para que se registren en el Sistema Argos la evidencia correspondiente del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en este Informe.

4.2 AL DIRECTOR DE LA DESAF

- 4.2.1** Girar instrucciones por escrito, a la Jefatura del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento para que cumpla con lo establecido en el Artículo 66 del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Decreto N° 35873-MTSS), en un plazo de un mes, a partir del recibido de este Informe. **(Ver Comentario 2.1.)**
- 4.2.2** Girar instrucciones por escrito, a la Jefatura del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento, para que cumpla con lo establecido en el Artículo 63, Apartado 1, inciso e) del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Decreto N° 35873-MTSS), en un plazo de un mes, a partir del recibido de este Informe. **(Ver Comentario 2.2.)**

-
- 4.2.3** Girar instrucciones por escrito, a la Jefatura del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento, para que cumpla con lo establecido en el Artículo 63, inciso b) y inciso c), del Apartado 2 del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Decreto N° 35873-MTSS), en un plazo de un mes, a partir del recibido de este Informe. **(Ver Comentario 2.3 y 2.4)**
- 4.2.4** Girar instrucciones por escrito, a la Jefatura del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento, para que coordine los requerimientos de información incluida en las tablas del sistema con los responsables del SINIRUBE, mediante Formulario, en un plazo de un mes, a partir del recibido de este Informe. **(Ver Comentario 2.5.)**
- 4.2.5** Girar instrucciones por escrito, a la Jefatura del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento para que actualice, mantenga el registro y validación de la información remitida por las Unidades Ejecutoras, en un plazo de un mes, a partir del recibido de este Informe. **(Ver Comentario 2.6.)**
- 4.2.6** Girar instrucciones por escrito, a la Jefatura del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento para dar cumplimiento al Artículo 65 del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Decreto N° 35873-MTSS), en un plazo de un mes, a partir del recibido de este Informe. **(Ver Comentario 2.7.)**

Finalizado por medio del Oficio MTSS-DGA-OFI-26-2019 _____